

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 18 de noviembre de 2013 — Coty Germany GmbH/Stadtsparkasse Magdeburg

(Asunto C-580/13)

(2014/C 31/04)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante y recurrente en casación: Coty Germany GmbH

Demandada y recurrida en casación: Stadtsparkasse Magdeburg

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 8, apartado 3, letra e), de la Directiva 2004/48/CE⁽¹⁾ en el sentido de que dicha disposición se opone a una normativa nacional que permite a una entidad bancaria, en un caso como el del procedimiento principal, denegar una información con arreglo al artículo 8, apartado 1, letra c), de dicha Directiva, relativa al nombre y dirección del titular de una cuenta, acogiéndose al secreto bancario?

⁽¹⁾ Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual (DO L 157, p. 45).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de cassation (Francia) el 19 de noviembre de 2013 — Directeur général des finances publiques, Mapfre Warranty SpA/Mapfre asistencia compañía internacional de seguros y reaseguros, Directeur Général des finances publiques

(Asunto C-584/13)

(2014/C 31/05)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour de cassation

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Directeur général des finances publiques, Mapfre Warranty SpA

Demandada: Mapfre asistencia compañía internacional de seguros y reaseguros, Directeur Général des finances publiques

Cuestión prejudicial

¿Deben interpretarse los artículos 2 y 13, parte B, letra a), de la Sexta Directiva 77/388/CEE⁽¹⁾ del Consejo, de 17 de mayo de 1977, en el sentido de que la prestación consistente en cubrir las averías mecánicas que puedan afectar a determinadas piezas de un vehículo de ocasión llevada a cabo por un operador económico independiente del revendedor de vehículos de ocasión a cambio del pago de una cantidad a tanto alzado está comprendida en la categoría de operaciones de seguro exentas del pago del impuesto sobre el valor añadido o si, por el contrario, está comprendida en la categoría de prestaciones de servicio?

⁽¹⁾ Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme (DO L 45, p. 1; EE 09/01, p. 54).

Petición de decisión prejudicial presentada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander (España) el 25 de noviembre de 2013 — Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A./Fernando Quintano Ujeta y María Isabel Sánchez García

(Asunto C-602/13)

(2014/C 31/06)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Demandada: Fernando Quintano Ujeta y María Isabel Sánchez García

Cuestiones prejudiciales

- 1) Si de conformidad con la Directiva 93/13/CEE⁽¹⁾ del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, y en particular de sus artículos 6.1 y 7.1, a fin de garantizar la protección de consumidores y usuarios de acuerdo con los principios de equivalencia y efectividad cuando un juez nacional aprecie la existencia de una cláusula contractual abusiva sobre el interés moratorio debe extraer como consecuencia la invalidez de todo tipo de interés moratorio, inclusive el que pueda resultar de la aplicación supletoria de una norma nacional como pueda ser el artículo 1 108 del Código Civil, la DT 2ª de la Ley 1/2013, en relación con el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, o el artículo 4 del RDL 6/2012 y sin entenderse vinculado por el recálculo que pueda haber realizado el profesional conforme la DT 2ª de la L 1/13.